

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 20-2023**

Siendo las 11:40 horas del día 09 de marzo de 2023, se reunieron en la sala de sesiones de la Universidad Nacional Ciró Alegría, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Maturano Pérez, la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica, y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 20-2023 de fecha 09 de marzo de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.5. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Maturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. INFORMES

El Presidente, invita a los miembros de la Comisión para que realicen sus informes, respectivamente.

1.- Vicepresidente Académico:

- No tiene Informes

2.- Vicepresidente de Investigación:

- No tiene Informes

3.- Presidente:

- No tiene Informes

II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

1.- Vicepresidente Académico:

- No tiene ningún pedido

2.- Vicepresidente de Investigación

- No tiene ningún pedido.

3.- Presidente

- No tiene ningún pedido

III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- OFICIO N° 120-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación de la política de bienestar universitario.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 120-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0185-2021/CO-UNCA, se aprobó la Política de Bienestar con Planificación para el Desarrollo Progresivo de Cada Servicio y Programa de la UNCA; y, que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0111- 2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó dejar sin efecto la Política de Bienestar con Planificación para el Desarrollo Progresivo de cada Servicio y Programa de la Universidad Nacional Ciro Alegría y se aprobó la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 147-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación de la

modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 039-2023-DBU-ESC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0111-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022.

Que, en este sentido, mediante Oficio N° 120-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Vicepresidencia Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0111-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0120-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

2.- OFICIO N° 121-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del reglamento del servicio social.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 121-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°

0456-2022/CO-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento del Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 146-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 40-2023-DBU-ESC-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0456-2022/CO-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022, señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

1. En TÍTULO II – CAPÍTULO I - DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO SOCIAL, en el Artículo 5., decía: “El servicio social está a cargo del(a) especialista en trabajo social y depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario”, ahora dice: “El servicio social está a cargo de un licenciado en Trabajo Social o Asistente Social, colegiado y habilitado, con experiencia de dos años en el área, se encarga de proponer y dirigir planes, programas y/o proyectos y/o actividades de servicio social dirigido a los estudiantes, dentro del marco normativo y procedimientos establecidos, con la finalidad de fomentar el bienestar social de los estudiantes, a través de programas de subvención económica, alimentación saludable, acceso permanencia y acompañamiento, a fin de minimizar los riesgos de deserción, permanencia prolongada en la Universidad por factores socioeconómicos. Depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario.” en el Artículo 6., decía: “

2. En el CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL, en el Artículo 11., decía: “Programa de Becas: se subvencionan becas al 100% (servicio de comedor universitario y exoneración de matrícula) a los estudiantes en situación socioeconómica vulnerable y buen rendimiento académico, asimismo se subvencionan becas especiales al 100% para los participantes destacados del PRODAC a fin de disminuir los riesgos de



deserción estudiantil o permanencia prolongada por factores socioeconómicos e incentivar a los estudiantes con buen rendimiento académico y rendimiento deportivo. Además, se subvencionan becas alimentarias al 50% a los participantes destacados en grupos artísticos y estudiantes en situación de discapacidad, previa evaluación y categorización socioeconómica. El presente programa está a cargo del especialista en trabajo social.”, ahora dice: “Programa de Becas: se subvencionan becas al 100% (servicio de comedor universitario y exoneración de matrícula) a los estudiantes en situación de pobreza y pobreza extrema y buen rendimiento académico, asimismo se subvencionan becas especiales al 100% para los participantes destacados del PRODAC a fin de disminuir los riesgos de deserción estudiantil o permanencia prolongada por factores socioeconómicos e incentivar a los estudiantes con buen rendimiento académico y rendimiento deportivo. Además, se subvencionan becas alimentarias al 50% a los participantes destacados en grupos artísticos y estudiantes en situación de discapacidad, previa evaluación y categorización socioeconómica. El presente programa está a cargo del especialista en trabajo social.”

Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 121-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0456-2022/CO-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0121-2023-VPAUNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

3.- OFICIO N° 122-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del programa de acceso, permanencia y acompañamiento.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 122-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2022/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 152-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora.

Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 41-2023-DBU-ESC-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2022/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

En II. DIAGNÓSTICO, decía: "La Universidad Nacional Ciro Alegría aún no cuenta con actividad académica, no obstante, se proyecta a tener 120 estudiantes al 2023 a quienes se les ofrecerá el presente programa de acceso, permanencia y acompañamiento, el mismo que constituye un medio de verificación del indicador 28, componente 5.3. Bienestar Universitario, del anexo de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0055-2021-SUNEDU. Se monitoreará y evaluará constantemente el desarrollo del programa, a fin de realizar ajustes o modificaciones de ser necesario y cumplir con las metas programadas.", ahora dice: "INEI 1 en el año 2018, señala que el 54,7% de la población de 15 a 29 años de edad logró estudiar algún año de educación secundaria, el 37,7% educación superior (22,9% educación universitaria y el 14,8% superior no universitaria) y el 7,1% tiene educación primaria; por ello, la Universidad Nacional Ciro Alegría brinda el Programa de acceso, permanencia y acompañamiento, el cual contempla actividades dirigidas a los estudiantes que no cuentan con los medios económicos necesario para poder continuar con sus estudios superiores. La Universidad Nacional Ciro Alegría, genera condiciones para



el acceso y permanencia de los estudiantes a la vida universitaria, a través de la subvención económica y acompañamiento permanente, a fin de contribuir a su formación integral Universitaria.

Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 122-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Vicepresidencia Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2022/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0122-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

4.- OFICIO N° 123-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del reglamento del programa de acceso, permanencia y acompañamiento.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 123-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0340-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022. Y que, mediante Informe N° 145-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, el informe técnico de la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento

de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 42-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA aprobar la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, detallando las siguientes modificaciones:

1. En TÍTULO II., CAPÍTULO I., decía: "DEL OBJETIVO, PRINCIPIOS, RESPONABLE Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO", ahora dice: "DE LA ORGANIZACIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO"

2. En TÍTULO II., CAPÍTULO II., decía: "DE LAS CHARLAS DE INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA", ahora dice: "DEL OBJETIVO, PRINCIPIOS, RESPONSABLE Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO"

3. En TÍTULO II., CAPÍTULO III., decía: "DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO", ahora dice: "DE LAS CHARLAS DE INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA"

4. En TÍTULO II., CAPÍTULO IV., decía: "DE LAS EXONERACIONES DE MATRÍCULA", ahora dice: "DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO".

5. En TÍTULO II., CAPÍTULO V., decía: "DE LOS TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN", ahora dice: "DE LAS EXONERACIONES DE MATRÍCULA"

6. En TÍTULO II., CAPÍTULO VI., decía: "DE LA ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA", ahora dice: "DE LOS TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN"

7. En TÍTULO II., se agregó el CAPÍTULO VII., "DE LA ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA"

Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 123-2023-VPA-UNCA de fecha 09/03/2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Oficio N° 42-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023, emitido por la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de



Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 123-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023.

5.- OFICIO N° 124-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del programa de alimentación saludable.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 124-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0189-2022/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0343-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022. Y que, mediante Carta N° 17-2023-DBU-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA opinión Técnica de la Modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Asimismo señala que, mediante Informe N° 150-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, el informe técnico de la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de

Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Y que, mediante Oficio N° 45-2023-DBU-UNCA de fecha 06/03/2023, la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA aprobar la Modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, detallando las siguientes modificaciones:

1. En el capítulo II. DIAGNÓSTICO, dice: "La Universidad Nacional Ciro Alegría aún no cuenta con actividad académica, no obstante, se proyecta a tener 120 estudiantes al 2023 a quienes se les ofrecerá el presente Programa de Alimentación Saludable, el mismo que constituye un medio de verificación del indicador 28, componente 5.3. Bienestar Universitario, del anexo de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0055-2021-SUNEDU. Se monitoreará y evaluará constantemente el programa a fin de realizar ajustes o modificaciones de ser necesario y cumplir con las metas programadas.", y ahora dice: "Los problemas de nutrición en jóvenes universitarios en el Perú son una preocupación importante debido a la falta de acceso a alimentos saludables y el aumento en el consumo de alimentos procesados y comidas rápidas. Esto puede llevar a la malnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros problemas de salud relacionados con la alimentación. Los factores que contribuyen a estos problemas de nutrición en los jóvenes universitarios incluyen la falta de tiempo para cocinar comidas saludables debido a las demandas académicas, el acceso a alimentos procesados y comidas rápidas, desconocimiento sobre nutrición y alimentación saludable y carencia de recursos económicos para comprar alimentos saludables. Según el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicado en 2020, el 11.8% de la población peruana de 15 años o más sufre de desnutrición crónica, mientras que el 19.4% sufre de anemia. Un estudio realizado en 2018 por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) encontró que el 80% de los estudiantes universitarios en Lima no consume la cantidad adecuada de frutas y verduras diariamente, mientras que el 40% no consume alimentos ricos en proteínas. Además, el 30% de los estudiantes consumen bebidas azucaradas regularmente y el 17% consume alimentos procesados varias veces a la semana. En la región La Libertad del Perú, según un estudio realizado en 2019 por la Universidad Nacional de Trujillo, el 40% de los estudiantes universitarios en la región tienen sobrepeso u obesidad. Y según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del Perú, en la región La Libertad, la tasa de obesidad en la población mayor de 15 años fue del 24,1% en el año 2019, lo que



sugiere que una proporción significativa de la población podría estar experimentando problemas de obesidad. Por lo que el Programa de alimentación saludable que ofrece la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) está orientado en mejorar el acceso a alimentos saludables y promocionar hábitos saludables a fin de prevenir enfermedades nutricionales, mediante la oferta de opciones de alimentos saludables en el comedor universitario, a través de diagnósticos, consejerías nutricionales, talleres de sensibilización a los estudiantes y supervisión de quioscos, comedores y cafetines y promoción de la salud dirigido a estudiantes con extensión a docentes y personal no docente. Sin embargo, la Universidad Nacional Ciro Alegría aún no cuenta con actividad académica, se proyecta tener 120 estudiantes al 2023 a quienes se les ofrecerá el Programa de alimentación saludable, la misma que será monitoreará y evaluada constantemente con la finalidad de establecer medidas correctivas y cumplir con las metas programadas, que contribuyan al logro de los objetivos estratégicos institucionales.”

2. En el ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, en el cuadro de actividades dice: “Elaboración de Diagnóstico del estado nutricional para el mes de abril, Talleres de sensibilización en Alimentación Saludable 4 talleres, Seguimiento y control a usuarios con enfermedades (obesidad, sobrepeso, diabetes, bulimia, entre otras) desde el mes de mayo a diciembre, Taller de alimentación saludable para responsables de quioscos, comedores y cafetines 4 talleres, Elaborar plan de menús saludables para comedores y cafetines a partir de julio a diciembre, Monitorear y supervisar el expendio de alimentos en quioscos, comedores y cafetines desde el mes de julio a diciembre”, y debe decir: “Elaboración de Diagnóstico del estado nutricional para el mes de agosto, Talleres de sensibilización en Alimentación Saludable 1 taller para el mes de setiembre, Seguimiento y control a usuarios con enfermedades (desnutrición, obesidad, sobrepeso, diabetes, bulimia, entre otras) a partir de julio a diciembre, Taller de alimentación saludable para responsables de quioscos, comedores y cafetines 1 taller para el mes de julio, Elaborar plan de menús saludables para comedores y cafetines 0, Elaboración y actualización de lineamientos para el expendio en quioscos y cafetines para el mes de setiembre, Monitorear y supervisar el expendio de alimentos en quioscos, comedores y cafetines 0.”

3. En el ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, en el cuadro de actividades se agregó: “Capacitación de prevención de enfermedades nutricionales

(desnutrición, sobrepeso, obesidad, anorexia, bulimia), Atención de consultas nutricionales a estudiantes, docentes y personal no docente.

4. Se modificaron los cuadros del ítem X. PRESUPUESTO 2023 con respecto al presupuesto, meses de ejecución y descrito de acuerdo al ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023.

5. En el presupuesto para Contratación del profesional 2023", dice: contratación administrativa de servicios –CAS de S/4,000 de 1 licenciado en nutrición de enero a diciembre, debe decir: "1 licenciadas en nutrición con CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS de S/4,000.00 desde el mes de julio a diciembre del 2023".

6. Se modificaron los cuadros del ítem XI. "ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS PROYECTADAS, XII. CRONOGRAMA PROYECTADO y XIII. PRESUPUESTO PROYECTADO AL 2025, los cambios de presupuesto, meses de ejecución y descrito de acuerdo a la proyección del 2023, 2024 y 2025"

Que, en este sentido, mediante Oficio N° 124-2023-VPA-UNCA de fecha 09/03/2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Oficio N° 45-2023-DBU-UNCA de fecha 06/03/2023, emitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la Modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDOS:


PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 124-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023.

6.- OFICIO N° 125-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del reglamento del programa de alimentación saludable.


DEBATE:




El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 125-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 021-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0329-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022. Y que, mediante Informe N° 149-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, el informe técnico de la Modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la Modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 46-2023-DBU-UNCA de fecha 06/03/2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA aprobar la Modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, detallando las siguientes modificaciones:



1. En el artículo 1 **decía:** *“El presente Reglamento, tiene como objeto normar las actividades, servicios y procedimientos del Programa de alimentación saludable con la finalidad de promover el óptimo estado nutricional en los estudiantes, docentes y personal no docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA)”*, **y ahora dice:** *“El presente Reglamento, tiene como objeto normar las actividades, servicios y procedimientos del Programa de alimentación saludable con la finalidad de promover el óptimo estado nutricional en los estudiantes, con extensión a docentes y personal no docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA)”*.



2. En el artículo 6 **decía:** *“El responsable del Programa de alimentación saludable es un especialista en nutrición”*, **ahora dice:** *“El responsable del Programa de alimentación saludable está a cargo de un especialista licenciado en nutrición, colegiado y habilitado, con experiencia en el área de cuatro años y conocimientos técnicos principales requeridos para el puesto”*.



3. En el artículo 7 decía: “El especialista en nutrición, cumple el siguiente perfil mínimo: Formación Académica: Título universitario como Nutricionista.

1. Experiencia general: 4 años de experiencia general en el sector público o privado.

2. Experiencia específica: 2 años de experiencia en el sector público o privado, ocupando el cargo de nutricionista.

3. Cursos y/o diplomados: cursos, capacitaciones o diplomados en nutrición, alimentación saludable o afines”, ahora dice: **Artículo 7.** “La especialista en nutrición realiza las siguientes funciones:

1. Elaborar, modificar y ejecutar reglamentos internos, planes de menús saludables, lineamientos y documentación necesaria para el adecuado funcionamiento del programa.

2. Coordinar y ejecutar el diagnóstico del estado nutricional de los estudiantes, docentes y personal no docente.

3. Brindar atención de consultas nutricionales, así como actividades de prevención y promoción de la salud.

4. Ejecutar actividades de promoción de hábitos saludables a fin de prevenir enfermedades nutricionales, a través de diagnósticos, consejerías nutricionales, talleres de sensibilización a los estudiantes y supervisión de quioscos, comedores y cafetines.

5. Asesorar y absolver consultas técnicas de su especialidad.

6. Planificar, organizar y ejecutar talleres educativos y festival de alimentación saludable en beneficio de los estudiantes, docentes y personal no docente”.

7. Otras que le sean encomendadas por el especialista en servicio social.


4. En el artículo 24 decía: “El personal que interviene en los comedores, quioscos y cafetines o que tenga acceso a éstos, no deberá ser portador de enfermedades infectocontagiosas, ni tener síntomas de ellas, lo que será cautelado permanentemente por el empleador”, ahora dice: “El personal que interviene en los comedores, quioscos y cafetines o que tenga acceso a éstos, no deberá ser portador de enfermedades infectocontagiosas (Salmonella, E. coli y Campylobacter, Hepatitis A, norovirus, Listeria monocytogenes, Staphylococcus aureus entre otros) ni tener síntomas de ellas, lo que será cautelado permanentemente por el empleador”.

Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 125-2023-VPA-UNCA de fecha 09/03/2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Oficio N° 46-2023-DBU-UNCA de fecha 06/03/2023, emitido por la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de

Comisión Organizadora la aprobación de la Modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDOS:




PRIMERO: - **APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 125-2023- VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023.


7.- OFICIO N° 126-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, aprobar la modificación del programa de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico.



DEBATE:



El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 126-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0328-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Y que, mediante Informe N° 151-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, el informe técnico de la Modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la Modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 47-2023-



DBU-UNCA de fecha 08/03/2023, la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA aprobar la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, detallando las siguientes modificaciones:

1. En el capítulo II. DIAGNÓSTICO, decía: "La Universidad Nacional Ciro Alegría aún no cuenta con actividad académica, no obstante, se proyecta a tener 120 estudiantes al 2023 a quienes se les ofrecerá el presente programa de becas, el mismo que constituye un medio de verificación del indicador 28, componente 5.3. Bienestar Universitario, del anexo de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0055-2021-SUNEDU. Se monitoreará y evaluará constantemente el programa a fin de realizar ajustes o modificaciones de ser necesario y cumplir con las metas programadas.", y ahora dice: "De acuerdo a las Naciones Unidas, refiere que entre las distintas manifestaciones de la pobreza figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud. En 2015, más de 736 millones de personas vivían por debajo del umbral de pobreza internacional; motivo por el cual la Universidad Nacional Ciro Alegría, brinda el Servicio de Becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico, en el cual ofrece el acceso a diversas modalidades de becas, para de esa manera minimizar el riesgo de deserción estudiantil por motivos económicos. De los tipos de pobreza, la alimentaria es la que condiciona en mayor magnitud la continuidad de la educación superior; dicho en otras palabras, una persona que tiene dificultades para superar la pobreza alimentaria tendrá mayor probabilidad de no asistir a la universidad. Es por ello que la Universidad Nacional Ciro Alegría dentro de su Programa de Becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico, considera la emisión de becas alimentarias al 100% a los estudiantes que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema. La Universidad Nacional Ciro Alegría aún no cuenta con actividad académica, no obstante, se proyecta a tener 120 estudiantes al 2023, a quienes se les ofrecerá el presente programa de Becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico, que será monitoreado y evaluado constantemente la ejecución de las actividades programadas, a fin de implementar medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas programadas."



Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 126-2023-VPA-UNCA de fecha 09/03/2023 la Vicepresidencia Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Oficio N° 47-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023, emitido por la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la Modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 126-2023- VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023.

8.- OFICIO N° 127-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 127-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0336-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022. Y que, mediante Informe N° 148-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad

Nacional Ciro Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 048-2023-DBU-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

1. En el TÍTULO I. CAPÍTULO I, Artículo 1., decía: “El presente reglamento tiene por objeto, normar los tipos de becas, modalidades, requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).”, y ahora dice: “El presente reglamento tiene por objeto, normar los tipos de becas, sus modalidades, los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).”

2. En el TÍTULO I. CAPÍTULO I, Artículo 2., decía: “La finalidad del presente reglamento, es poner a disposición de los estudiantes de la UNCA tipos de becas, modalidades, requisitos y el procedimiento para acceder a una beca”, y ahora dice: “La finalidad del presente reglamento es poner a disposición de los estudiantes de la UNCA las modalidades y tipos de becas, requisitos y el procedimiento para acceder a las mismas.”

3. En el TÍTULO II. CAPÍTULO I, decía: “DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA FAMILIAR Y DIAGNÓSTICO”, ahora dice: “DE LA ORGANIZACIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE BECAS POR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO, DISCAPACIDAD, RENDIMIENTO DEPORTIVO Y ARTISTICO”



4. En el TÍTULO II., se incluyó el “CAPÍTULO II: DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS”

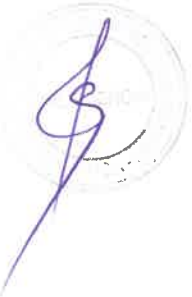
5. En el TÍTULO II., se incluyó el “CAPÍTULO III: DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y FAMILIAR A INGRESANTES”

6. En el TÍTULO III. CAPÍTULO I., decía: “DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, NÚMERO, VIGENCIA Y SUBVENCIÓN DE BECAS”, y ahora dice: “DEL NÚMERO, VIGENCIA Y SUBVENCIÓN DE BECAS”


7. En Beca integral, decía: “Comprende la subvención y exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario, según corresponda. Se otorga este beneficio a estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en el ciclo de estudios de su escuela profesional o estudiantes en pobreza extrema con promedio mínimo ponderado aprobatorio.”, y ahora dice: “Comprende la subvención y exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario, según corresponda. Se otorga este beneficio a estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en el ciclo de estudios de su escuela profesional o estudiantes en pobreza y pobreza extrema con promedio ponderado mínimo de 11.”

8. En Beca alimentaria, decía: “Comprende la subvención del 100% del pago por concepto de servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en pobreza con promedio mínimo ponderado aprobatorio (de acuerdo al número de vacantes, se prioriza a los estudiantes con exposición a riesgos sociales, más alto promedio ponderado o ayudantes de cátedra y laboratorio mientras dure su designación).”, y ahora dice: “Comprende la subvención del 100% del pago por concepto de servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en pobreza y pobreza extrema con promedio ponderado mínimo de 11 (de acuerdo al número de vacantes, se prioriza a los estudiantes con exposición a riesgos sociales, más alto promedio ponderado o ayudantes de cátedra o laboratorio o asistente de investigación mientras dure su designación).”


9. En Beca parcial, decía: “Comprende la subvención del 50% del pago por servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en situación de discapacidad y estudiantes destacados en grupos artísticos con promedio mínimo ponderado aprobatorio.”, y ahora dice: “Comprende la subvención del 50% del pago por servicio de




comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en situación de discapacidad y estudiantes destacados en grupos artísticos con promedio ponderado mínimo de 11.”




10. En el TÍTULO III. CAPÍTULO II., Becas por situación socioeconómica, decía: “Son aquellas que se otorgan a los estudiantes en situación de pobreza o extrema pobreza, priorizando a quienes se encuentren expuesto a riesgos sociales; a los que se les exige el promedio mínimo ponderado 11), ahora dice: “Son aquellas que se otorgan a los estudiantes en situación de pobreza y pobreza extrema, priorizando a quienes se encuentren expuesto a riesgos sociales; a los que se les exige el promedio ponderado mínimo de 11”



11. En el TÍTULO III. CAPÍTULO II., Becas a participantes destacados en grupos artísticos, decía: “Se otorga a los participantes destacados en grupos artísticos, a fin de contribuir con la promoción y fortalecimiento de la identidad cultural. Se le exige el promedio mínimo ponderado aprobatorio (11), ahora dice: “Se otorga a los participantes destacados en grupos artísticos, a fin de contribuir con la promoción y fortalecimiento de la identidad cultural. Se le exige el promedio ponderado mínimo de 11.”



12. En el TÍTULO III. CAPÍTULO IV. Artículo 35, decía: “Los participantes destacados del PRODAC, candidatos a las becas son propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) considerando los criterios establecidos en el artículo 15 del Reglamento del PRODAC, para cuyo efecto debe seguir el siguiente”, ahora dice: “Los participantes destacados del PRODAC, candidatos a las becas son propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) considerando los criterios establecidos en el artículo 27 del Reglamento del PRODAC, para cuyo efecto debe seguir el siguiente procedimiento” En el TÍTULO III. CAPÍTULO IV. Artículo 35, Numeral 2., decía: “El estudiante que cumple con los criterios establecidos, presenta una solicitud al Director de PRODAC, adjuntando los documentos solicitados en el artículo 16 del Reglamento del PRODAC.”, ahora dice: “El estudiante que cumple con los criterios establecidos, presenta una solicitud al Director de PRODAC, adjuntando los documentos solicitados en el artículo 28 del Reglamento del PRODAC”



Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 127-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Vicepresidencia Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la Modificación del Reglamento de Becas por Situación

Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDOS:

PRIMERO: - **APROBAR** la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0127-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

9.- OFICIO N° 128-2023-VPA-UNCA, por el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del programa de actividades artísticas y culturales.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a la Vicepresidenta Académica a fundamentar su solicitud presentada a través del OFICIO N° 0128-2023-VPA/UNCA, la Vicepresidenta Académica señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0333-2022/CO-UNCA de fecha 27 de julio de 2022, se aprobó la modificación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2022/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2022. Y que, mediante Informe N° 137-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto la modificación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora. Asimismo, señala que, mediante Oficio N° 10-2023-DBU-ESC-UNCA de



fecha 08 de marzo de 2023, la Especialista en Servicios Culturales y Artísticos, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0333-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

DICE:

II. DIAGNOSTICO La Universidad Nacional Ciro Alegría aún no cuenta con actividad académica, no obstante, se proyecta a tener 120 estudiantes al 2023 a quienes se les ofrecerá el Programa de actividades artísticas y culturales, el mismo que constituye un medio de verificación del indicador 28, componente 5.3. Bienestar Universitario, del anexo de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0055-2021-SUNEDU.

DEBE DECIR:

II. DIAGNOSTICO El Distrito de Huamachuco de la Provincia de Sánchez Carrión tiene una gran variedad de manifestaciones artísticas, la municipalidad provincial a través de su casa de cultura desarrolla talleres artísticos, la cual se detectó mayor demanda, es por ello que la Universidad Nacional Ciro Alegría, ofrecerá el Programa de actividades artísticas y culturales promoviendo los talleres artísticos de música, danza y teatro y actividades culturales para fortalecer su identidad cultural en los estudiantes universitarios

Y que, en este sentido, mediante Oficio N° 128-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Vicepresidencia Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0128-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

Siendo las 13:15 horas, del mismo día, No habiendo más puntos que tratar en la presente agenda se dio por concluida la sesión, firmando a continuación los miembros de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

D. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUANUCO



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL